

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las *profesiones* artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta *cultural* y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 105 de la citada Ley, respecto al fomento en cultura, ordena que: “*Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) [u]na vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: “Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF de 09 de noviembre de 2021 la directora ejecutiva solicita a la Ministra de Cultura y Patrimonio la aprobación de las bases técnicas del Segundo llamado de las líneas de fomento aprobadas en el plan operativo del presente año;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0 de 19 de noviembre de 2021, la ministra de Cultura y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: “De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva, dispuso la publicación de las Bases Técnicas y convocatoria de los concursos públicos para el “SEGUNDO LLAMADO IFCI 2021”, y el inicio del mismo, que en su artículo 1 dispone la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, SEGUNDO LLAMADO 2021. Adicional, en el artículo 2 la máxima autoridad delega a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución; en este sentido, la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas le corresponde dar inicio del Concurso Público “Proceso de creación en Artes Escénicas y Artes Vivas”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0053-M de 21 de enero de 2022, la Coordinadora General Técnica solicita a los directores de las diferentes áreas que designen a los técnicos que realizarán el acompañamiento en la etapa de evaluación de la II Convocatoria en curso;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0015-M de 11 de enero de 2022, el Director de Fomento Literario y Editorial (E) designa a los funcionarios que darán acompañamiento a los jurados en la etapa de evaluación II Convocatoria;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0100-M de 25 de febrero de 2022, Analista de Fomento Literario y Editorial 2 remite al Director de Fomento Literario y Editorial (E), el informe de los proyectos que pasan a evaluación colectiva de la línea de fomento: procesos de creación y producción de artes plásticas;

Que, mediante oficio s/n de 14 de marzo de 2022, el presidente del jurado remite a la Directora Ejecutiva el acta de dictamen beneficiarios del concurso público de la línea de fomento procesos de creación y producción en artes literarias;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0136-M de fecha 18 de marzo de 2022, el administrador del proyecto remite al Director de Fomento Literario y Editorial, el informe técnico para el cierre del concurso público Línea de Fomento “Procesos de Creación y Producción en Artes Literarias”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0135-M de fecha 18 de marzo de 2022, el Director de Fomento Literario y Editorial remite a la Directora Ejecutiva la solicitud de resolución de ganadores de la línea de fomento “Procesos de creación y producción en artes literarias”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0203-M de 18 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva autorizo y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento “Procesos de creación y producción en artes literarias”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público para la distribución de los Recursos Asignados a la línea de fomento “PROCESOS DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN EN ARTES LITERARIAS” de la Dirección de Fomento Literario y Editorial como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen de fecha 14 de marzo de 2022, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
SHIMIKUNA. Entre Lagunas y Comunas de mi Imbabura	Alta Alta Pacha Sara	\$ 20000.00
LA NOVELA DE MI POESÍA (Libro ilustrado)	Madrid Edwin Rafael	\$ 18616.00
Diario Blanco	Franco Varea Ana Cristina	\$ 14450.00
El gigante y la luna	Herrera Banderas María Del Carmen	\$ 20000.00
Inflexiones: panorama de la literatura ecuatoriana contemporánea	Rivera Yáñez Fausto Anibal	\$ 20000.00
El colirio negro del diptongo infecto	Mayorga Gutierrez Esteban Vinicio	\$ 9530.00
CUEVA	Frisone Barrera Antonella Maria	\$ 14000.00
ANIMALEMAS	Guzman Perez Valeria Elizabeth	\$ 11905.00
El camarote de Santa Marta	Patiño Sanchez Francisco Fabian	\$ 20000.00
CUENTOS AMAZÓNICOS PARA LA NIÑEZ DEL MUNDO	Espinosa Jarrin Edwin Fernando	\$ 15010.00
Edición y publicación de la novela "Tayta Nina Señor del Fuego"	Soto Aymar Ana Paulina	\$ 15000.00
Instrucciones para leer el mundo	Davila Navarrete Daniela	\$ 13959.00
Alebrije	Hinojosa Oña Eduardo Javier	\$ 20000.00
Los cielos de marzo	Briones Layana Maria Paulina	\$ 16900.00
Los empedrados de la sangre	Ortiz Moyano Carlos Luis	\$ 20000.00

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Ficción asociativa X Verbalóbrego	Lopez Verdugo Leonardo Marcelo	\$ 10000.00
Todo está roto	Vasconez Gomezcoello Carlos Francisco	\$ 15450.00
Publicación del libro de crónica ALBERGUE	Mejia Yopez Maria Fernanda	\$ 7780.00
Litorales: nueve cuentos de desarraigo de Yuliana Ortiz Ruano	Velasco Cevallos Carolina Alejandra	\$ 15488.00
¡Ya basta! Sobreviviente de abuso sexual infantil	Mena Lara Richard Santiago	\$ 20000.00
Una habitación propia: libro y audiovisual (video poesía para incentivar la lectura	Quevedo Rojas Aleyda Tamara	\$ 19800.00
PUBLICACIÓN DEL LIBRO DE CUENTOS "TRAS LA TORMENTA"	Alcaras Panchi Edwin Marcelo	\$ 10738.00
LITERATURA ECUATORIANA: CIENCIA FICCIÓN EN MEDIO DE LA PANDEMIA	Angamarca Chavez Freddy Alexander	\$11400.00
Ilustración y publicación "Sibila"	Noboa Maldonado Karla Nataly	\$ 8560.00
El viento a contrapelo de mi sombra	Vizcaino Armijos Wellington Santiago	\$ 11180.00

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento Literario y Editorial el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público para la distribución de los Recursos Asignados para el Fomento del Libro y la Industria

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Editorial en la Categoría de: Procesos de Creación y Producción en Artes Literarias, encárguese a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0203-M

Anexos:

- acta_oficial_ganadores_de_creación_y_producción_bloque_1_20210234146001647611331_(4).pdf
- acta_de_relatoría_creación-signed_(3).pdf

Copia:

Señor Licenciado
Kevin Rafael Cuadrado Serrano
Analista de Fomento Literario y Editorial 2

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señor Comunicador
Jose Gabriel Caicedo Hernandez
Especialista de Comunicación Social

Señorita Abogada
Katherine Edith Luna Lafuente
Especialista en Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Carlota Estefania Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

kl/cp